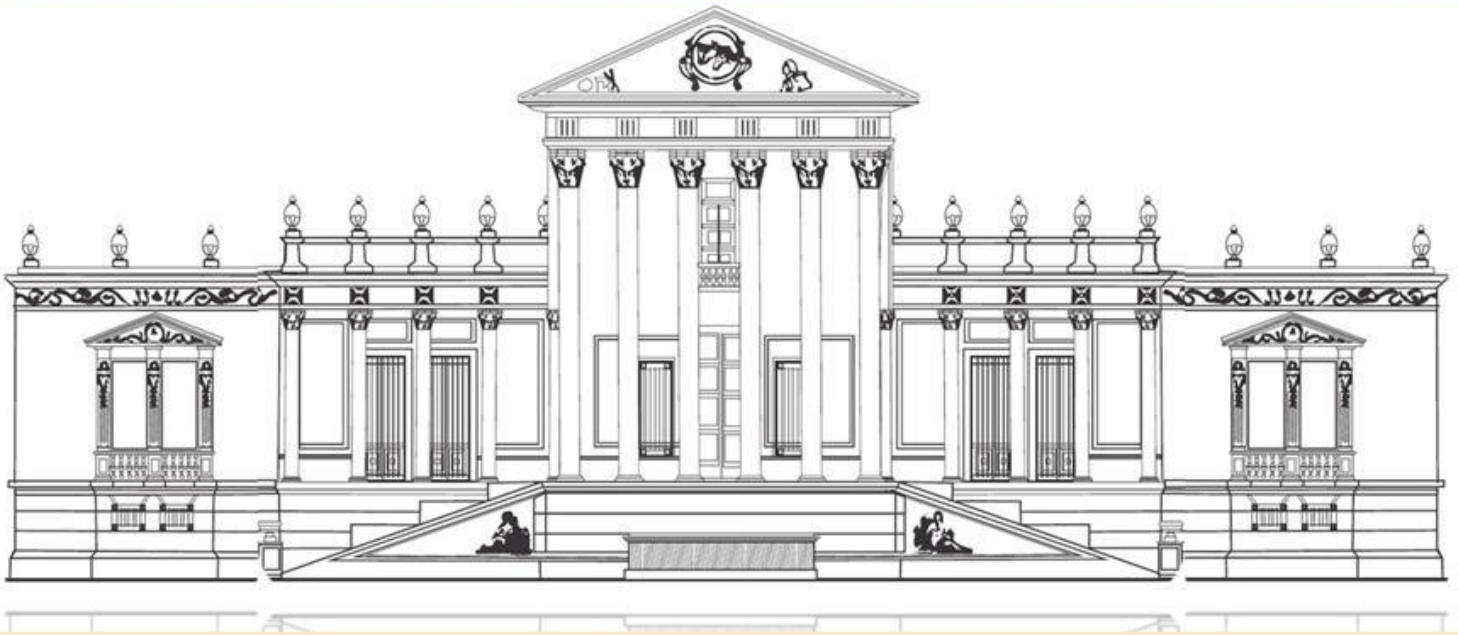




Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca
Facultad de Medicina y Cirugía

Coordinación General Académica
Bioterio



**REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL
ÁREA DE BIOTERIO QUIRURGICO**

Enero 2014.



REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE BIOTERIO QUIRURGICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1 El presente reglamento se fundamenta en el Reglamento Interno de la Facultad y acuerdos tomados por el H. Consejo Técnico, es de observancia obligatoria por los responsables y usuarios. Contempla los derechos, obligaciones, responsabilidades que deben aplicarse a todos los usuarios.

Artículo 1.2 El área de bioterio está destinada a facilitar el alojamiento de los animales que estén destinados a las prácticas quirúrgicas que se realizan en los quirófanos de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

Artículo 1.3 El área de Bioterio tiene como finalidad:

- I. Brindar una atención y cuidados humanitarios a los animales destinados para las prácticas quirúrgicas realizadas en los quirófanos de la institución.
- II. Proporcionar el reposo y los cuidados posoperatorios que necesite el animal.
- III. Promover el trato humanitario hacia los animales, por parte de los alumnos,
- IV. Fomentar la adquisición de habilidades médicas previo al contacto de pacientes reales.



CAPITULO II

INGRESO, ESTANCIA Y EGRESO DE ANIMALES AL ÁREA DE BIOTERIO

Artículo 2.1. El nuevo modelo quirúrgico animal es:

- Orden: Lagomorfo
- Especie: Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
- Raza: Nueva Zelanda.

Artículo 2.2 Solo podrán ingresar aquellos animales que sean solicitados a la granja cunicola con la que se tenga un convenio. Los alumnos serán responsables del pago de los conejos al responsable de la empresa.

Artículo 2.3 El lote de conejos será solicitado al MVZ responsable del bioterio con 4 días de anterioridad a la fecha de la cirugía.

Artículo 2.4 Solo se aceptaran a los animales que a la exploración física se encuentren sanos y pesen de 2 o más kilogramos.

Artículo 2.5 En cada jaula se colocará el registro del animal. (Anexo 1).

Artículo 2.6 La estancia del animal será lo más humanitaria posible. Se le realizará la limpieza de cada jaula una vez al día. La cama de viruta se le cambiara dos veces por semana.

Artículo 2.3 El alimento que se le proporcionará al animal será únicamente alimento seco especial para el mantenimiento del conejo y agua a libre demanda; se la brindará todos los días, excepto cuando se señale ayuno por intervención quirúrgica.

Artículo 2.4 Los alumnos tienen la obligación de los cuidados pre y post-operatorio:

- Realizar tricotomía del área un día antes de la intervención quirúrgica.
- Retirar alimento y dejar en ayuno al conejo 24 hrs. antes del procedimiento quirúrgico.
- Anotar en la bitácora día y hora que ingresará a quirófano.
- Realizar curación de la herida.
- Dar aviso al MVZ responsable del bioterio cualquier anormalidad.

Artículo 2.5 La estancia de los animales en post-operatorio es de 5 días; para la aplicación de analgésicos, antibióticos, asepsia de la herida y retiro de puntos. Después de este tiempo se entregará al alumno o equipo responsable.

Artículo 2.6 El egreso de los animales ya sea para ingresarlo a quirófano o darlo de alta será siempre con la autorización del MVZ responsable del Bioterio.



CAPITULO III

USUARIO DEL ÁREA DE BIOTERIO

Artículo 3.1 Podrán ser considerados como usuarios del Bioterio:

- a) Médico Veterinario Zootecnista responsable del Bioterio.
- b) Personal académico de la Materia de Cirugía de la Facultad de Medicina y Cirugía.
- c) Estudiantes autorizados de la materia de Cirugía que poseen animales en las instalaciones.

Los usuarios deberán firmar un oficio de aceptación del compromiso de cumplimiento del presente reglamento, las disposiciones establecidas en el Código Ético para el Personal Académico, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Artículo 3.2 Los usuarios ingresarán al área de bioterio con la vestimenta adecuada. (Bata blanca y guantes de exploración en casos necesarios).

Artículo 3.3 Los usuarios deberán registrarse en la bitácora general el día, la hora, la actividad realizada y firma. Solamente podrán estar dentro el tiempo destinado para las actividades mencionadas en el artículo 2.4 de este reglamento.

Artículo 3.4 Queda estrictamente prohibido ingresar y/o ingerir alimentos y/o bebidas dentro del bioterio.

Artículo 3.5 Queda estrictamente prohibido ingresar con mochilas, celulares, bolsas o cualquier otro objeto que no sea necesario para el desarrollo de la respectiva practica.

Artículo 3.6 Los usuarios deberán lavarse las manos antes y después de tener contacto con los animales.

Artículo 3.7 Queda prohibida la entrada a personas no autorizadas para la realización de alguna actividad.

Artículo 3.8 Todos los usuarios autorizados del Bioterio se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todos los Procedimientos de Operación.
- Eliminar por las vías indicadas los desechos generados durante su Trabajo en el Bioterio y Quirófano.
- Reportar por escrito en las bitácoras asignadas cualquier anomalía en los animales o en la sala donde se mantienen sus jaulas.
- Ante la duda respecto del funcionamiento o los procedimientos establecidos dentro del Bioterio, el usuario deberá preguntar al responsable del bioterio.

CAPITULO IV


SANCIONES

Artículo 4.1 Cualquier persona no usuario que sea sorprendida dentro de las instalaciones del Bioterio se hará acreedora a una amonestación escrita por parte del MVZ responsable del Bioterio y se informará a la Coordinación General Académica de la institución.

Artículo 4.2 Serán causas de sanción para los usuarios autorizados las siguientes faltas:

- El incumplimiento reiterado del presente reglamento.
- La falta de integridad y honradez.
- Sustraer animales, mobiliario o equipo del Bioterio sin autorización.
- Tomar animales que no les correspondan.
- No vestir adecuadamente la ropa de protección.
- Hacer uso indebido y deteriorar en forma deliberada, el mobiliario y equipo del Bioterio, así como causar daños a los inmuebles.
- Incurrir en actos de violencia o malos tratos en contra de personal o de los animales.
- Desobediencia reiterada a realizar los Procedimientos de Operación Normalizados establecidos para el ingreso, egreso, estancia y el manejo de los animales en las instalaciones.

Artículo 4.3 Las sanciones que se apliquen dependerán de la gravedad de la falta y criterio del MVZ responsable del Bioterio y se procederá de acuerdo con la coordinación académica.

ELABORÓ

MVZ. ARACELI GÓMEZ SÁNCHEZ
RESPONSABLE DEL BIOTERIO

REVISÓ

DR. GUILBALDO CRUZ CORTÉS
COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO

AUTORIZÓ

DR. MIGUEL ÁNGEL REYES FRANCO
DIRECTOR DE LA FMyC UABJO

FACULTAD DE
MEDICINA Y CIRUGÍA

1955
CIENCIA - ARTE - LIBERTAD



ANEXO I

UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA

REGISTRO DE INGRESO Y EGRESO DEL ANIMAL AL BIOTERIO

Fecha de ingreso: _____ No. de animal: _____ No. de Jaula: _____.

DATOS GENERALES DEL ANIMAL

Sexo: Hembra Peso: _____ Examen Físico del animal: _____
 Macho

DATOS DE LOS ALUMNOS RESPONSABLES DEL ANIMAL

Nombre del alumno o Número de equipo: _____
Grado y Grupo: _____
Nombre del instructor a cargo: _____
Nombre del catedrático de la materia: _____

DATOS DE LA INTERVENCIÓN QUIRUGICA A REALIZAR

Fecha programada: _____ Práctica Quirúrgica a realizar: _____
Tiempo de ayuno: _____
Observaciones: _____

AUTORIZACIÓN DEL MVZ RESPONSABLE PARA EL INGRESO A QUIROFANO:

SI NO PORQUE: _____

DATOS POST- OPERATORIOS

Salió de la cirugía: Vivo
 Muerto
Medicamentos administrados: _____
Fecha de Alta: _____

AUTORIZACIÓN DEL MVZ RESPONSABLE DEL BIOTERIO PARA EGRESO DEL ANIMAL: